

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Julio de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de que la reforma de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, reúna las mayores garantías de acierto y estabilidad posibles;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se abra una información pública por un plazo de sesenta días, desde la publicación en la *Gaceta*, de las modificaciones propuestas por el Negociado de Industria, Trabajo y Comercio y el Consejo de Obras públicas, durante cuyo plazo, los que se consideren interesados en la reforma podrán presentar en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio las observaciones que consideren oportunas respecto á las citadas Instrucciones, y que en el mismo plazo informen acerca de la expresada reforma los Consejos provinciales de Industria y Comercio,

remitiendo los Delegados Regionales al indicado Centro directivo los informes de aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1908.—*Besada*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Las Instrucciones á que se refiere la Real orden anterior se insertan en la Gaceta de 27 de Junio de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.750.

Gobierno civil de la provincia.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Gerente del Consulado de Austria Hungría en Madrid, me interesa haga público en este periódico oficial el que S. M. D. Francisco José I, Emperador de dicha Nación, con motivo de su sesenta aniversario de Reinado, ha concedido á todos los súbditos de dicho Imperio que por faltas ó delitos cometidos contra las leyes militares viven alejados de la Patria, por temor á las puniciones de que serian objeto, si volviesen á ella, un completo perdón y una amplia y generosa amnistía, abriéndose de par en par las puertas de la repatriación; gracia que han recibido con gran júbilo los interesados, los que pueden acudir respectivamente á sus Cónsules en los países en que se encuentren y los que tienen ya las convenientes instrucciones y darán toda clase de facilidades para dicho objeto.

Valladolid 2 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Núm. 1.751.

Gobierno civil de la provincia.

ANUNCIO.

La Comisión ejecutiva del Cuerpo de Artillería en el Centenario del 2 de Mayo de 1908, ha abierto un concurso entre las huérfanas de Generales, Jefes y Oficiales de dicho Cuerpo, para la adjudicación de las dos dotes de 5.000 pesetas cada una concedidas por la Excmo. Señora Marquesa de Squalache.

Las condiciones para el citado concurso constan en las oficinas de este Gobierno civil donde podrán informarse las interesadas que lo deseen.

El plazo para la presentación de las instancias termina á fines de Agosto.

Valladolid 2 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

Núm. 1.752.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

D. Joaquin Pintó Lecanda, en nombre y representación de su esposa D.^a Everilda Alonso Pombo, solicita de este Gobierno civil la ampliación de la concesión que para usos industriales tiene de 2.100 litros de agua por segundo en unas aceñas que dicha señora posee en Quintanilla de Abajo, sobre el río Duero, hasta 5 III litros de agua por segundo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados con la ampliación de concesión solicitada, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de 30 días á contar desde

la fecha de este BOLETIN, en el Gobierno civil de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Valladolid 2 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

181

Núm. 1.753.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de veintisiete del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el presente mes de Junio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	26
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	87
Id. de paja de 6 id.	»	24
Litro de aceite.	1	28
Quintal métrico de leña.	2	31
Id. de carbon vegetal	9	08

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—*J. Martínez Cabezas*.—V.^o B.^o, El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—Conforme: Valladolid 30 de Junio de 1908.—El Comisario de guerra, *David Martín*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno, durante el presente mes de Junio.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Eddad	Clase.	Objeto de la misma.
238	3 Junio 1908	D. Rafael Lopez Gomez	Bustillo de Chaves	» 4. ^a	»	Uso de armas
239	» » »	» César Obeso Rojo	Rioseco	» »	»	Caza
240	4 » »	» Adolfo Antonio Gutierrez	Valladolid	29 »	»	Uso de armas
241	» » »	» Dionisio Baroja	Idem	52 »	»	Idem
242	» » »	» Agustin Nanclores	La Seca	» »	»	Caza
243	» » »	» Demetrio de la Fuente	Fompedraza	55 »	»	Idem
244	» » »	» Félix García Cantero	Idem	51 »	»	Idem
245	» » »	» Isidoro Redondo	Idem	31 »	»	Idem
246	» » »	» Nicolás Gonzalez	Tordesillas	50 »	»	Idem
247	» » »	» Manuel Sobrino	Villavellid	» »	»	Idem
248	» » »	» Mariano Gonzalez	Torrelobaton	» »	»	Uso de armas
249	» » »	» Luis Fernandez	Villavellid	» »	»	Idem
250	» » »	» Lino Cabezon	Idem	» »	»	Idem
251	» » »	» Heriberto Alonso	Idem	» »	»	Idem
252	5 » »	» Antonio Borja	Valladolid	» »	»	Idem
253	6 » »	» Segundo Morales	Tordesillas	49 »	»	Pesca
254	9 » »	» Wenceslao Gonzalez	Valladolid	39 »	»	Idem
255	» » »	» Julian Mañueco	Idem	» »	»	Idem
256	» » »	» Mariano Zamora	Idem	» »	»	Uso de armas
257	10 » »	» Pedro Morante	Alaejos	» 9. ^a	»	Idem
258	» » »	» Antonio Morante	Idem	» 10. ^a	»	Idem
259	» » »	» Alejandro Gomez	Zaratan	» id.	»	Idem
260	» » »	» Próspero Pelaez	Olmedo	» id.	»	Idem
261	11 » »	» Valeriano Carbonero	Rueda	» »	»	Pesca
262	» » »	» Mariano Nuñez	San Miguel del Arroyo	» 11. ^a	»	Caza
263	» » »	» Sergio San Juan	Géria	» 10. ^a	»	Idem
264	» » »	» Buenaventura Barrio	Villavellid	» »	»	Uso de armas
265	» » »	» Sergio Fernandez	Idem	» »	»	Idem
266	» » »	» Fernando Toledano	Almaraz	» 4. ^a	»	Caza
267	12 » »	» Dalmacio Sobrino	Villavellid	» »	»	Uso de armas
268	» » »	» Manuel María Fernandez	Idem	» »	»	Idem
269	» » »	» Angel Fernandez	Idem	» »	»	Idem
270	» » »	» Juan Iscar	Valladolid	36 »	»	Idem
271	» » »	» Rafael Sahagun	Villagarcia	24 »	»	Idem
272	» » »	» Vicente Murillo	Muriel	45 »	»	Idem
273	» » »	» Domingo Rodriguez	Melgar de Arriba	61 »	»	Caza
274	» » »	» Manuel Diez	Palazuelo	41 »	»	Idem
275	» » »	» Justo Arias	Mayorga	23 »	»	Idem
276	» » »	» Jacinto Rodriguez	Castromonte	65 »	»	Idem
277	» » »	» Mariano Carnicero	Valladolid	23 »	»	Idem
278	16 » »	» Abel Montero Cirajas	Mota del Marqués	18 »	»	Idem
279	» » »	» Rogelio García Rodriguez	Medina del Campo	36 »	»	Uso de armas
280	» » »	» Emeterio Olmos	Villafrechós	» »	»	Idem
281	19 » »	» Santiago José Salas	Valladolid	52 »	»	Caza
282	» » »	» Anselmo Escudero	Idem	» »	»	Pesca
283	» » »	» Federico Cebrian	Mudarra	34 »	»	Caza
284	20 » »	» Leon Salvador Pascual	Valladolid	34 »	»	Uso de armas
285	22 » »	» Elicio Martin	Idem	23 »	»	Pesca
286	23 » »	» Mariano Rivero Gonzalez	Cuenca de Campos	66 »	»	Idem
287	» » »	» Mariano Paunero	Villalba del Alcor	34 »	»	Caza
288	» » »	» Fermin Lopez	Tordesillas	» »	»	Pesca
289	» » »	» Rufino Lopez	Idem	» »	»	Idem
290	26 » »	» Joaquin Silió y Cortés	Valladolid	» »	»	Caza
291	» » »	» Gerardo Minguez Angulo	Idem	22 »	»	Idem
292	» » »	» German de la Fuente	Megeces	28 »	»	Idem
293	27 » »	» Miguel Sayalero	Valladolid	20 »	»	Idem
294	» » »	» Justo Sayalero	Idem	23 »	»	Idem
295	30 » »	» Dionisio Martin	Quintanilla de Abajo	» »	»	Idem
296	» » »	» Agustin Martin Velasco	Matapozuelos	36 »	»	Idem

Valladolid 1.º de Julio de 1908.—El Gobernador, *Alfredo Paradela Martinez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.747.

Rábano.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Delegacion Regia de Pósitos de 4 de Julio último, este

Ayuntamiento, ha acordado proceder á la venta en pública subasta para su conversion á metálico de los once mil ochocientos kilogramos de trigo morcajo existentes en la Panera del Pósito Nacional de este pueblo, que se verificará en la Sala Consistorial el día diez y siete de Julio próximo y hora de las tres de su tarde,

bajo el tipo del precio que tenga la especie en el mercado de Peñafiel el día anterior al señalado para la subasta, deducido el importe de los arrastres á dicho mercado y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arre-

glo al modelo que se inserta á continuacion, en el papel timbrado de la clase undécima, incluyéndose la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la tasacion.

Rábano 26 de Junio de 1908.
—El Alcalde, Andrés Arribas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., mayor de edad, con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... y pliego de condiciones para la venta del trigo existente en el Pósito de este pueblo, ofrece por cada 100 kilogramos la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.742.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Víctor Andrés Castillo, vecino que ha sido de esta Ciudad, en los Pajarillos Altos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día seis de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de este Territorio á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Lázaro Calvo del Tío y otros, por atentado, disparo y lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Junio de mil novecientos ocho.
—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion

120. Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria.
 119. Diferencias entre jurisdicción y competencia y entre jurisdicción y fuero.
 118. De la competencia.—Principios que la regulan.
 117. De la jurisdicción.—Su naturaleza.—Sus diferentes clases.
 116. Del Poder judicial.—Su carácter, fines y extensión.

de las Audiencias Territoriales
y funciones y deberes de los Secretarios de Gobierno
Organización y atribuciones del Poder judicial

- de los cometidos por medio de explosivos.
 caza, montes, protección a la infancia, delitos electorales y represión del anarquismo, contrabando y defraudación,
 115. Breve exposición de las leyes especiales para la jurisdicción.—Su naturaleza.—Sus diferentes clases.
 114. Legislación penal en materia de celebración de matrimonios en comparación con la anterior.—¿Debería reformarse y en qué sentido, para ponerla en armonía con el derecho civil vigente?
 113. ¿Pueden los Tribunales españoles castigar delitos cometidos en país extranjero?—Disposiciones vigentes en la materia.
 112. Distinción entre los delitos de escándalo público y bigamia.—Diferencias de fondo y forma entre los delitos de violación y estupro.
 111. ¿Reúne el juego los caracteres constitutivos de delito? Deberá eliminarse del Código penal y someterse a disposiciones de policía y fiscales?—Examen del Código acerca de la materia y de los precedentes del derecho patrio sobre la misma.
 110. Distinción entre los delitos políticos y comunes.—Efectos de esta distinción.
 otorgamiento de una y otra gracia.
 diferencias, efectos que producen y á quien corresponde el

= 13 =

= 16 =

- sario el antejuicio siempre?—Ante quién se interpone.—Responsabilidad civil.
 138. Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.—A quiénes comprende la ley bajo esta denominación.—Secretarios judiciales: sus clases.—Condiciones que les son comunes.—Obligaciones de todo Secretario judicial.—Especiales de los que ejercen sus funciones ante las Salas de justicia de las Audiencias.—Clase de responsabilidad en que pueden incurrir los Secretarios judiciales.—Modo de exigirla.
 139. Secretarios de los Juzgados municipales.—Cómo se nombran.—Condiciones que deben reunir.—Cómo las deben justificar.—Incompatibilidades que les comprenden.—Deberes y atribuciones de estos funcionarios.—Cuándo y cómo se verifican los exámenes de aptitud para Secretarios de Juzgados municipales.—Disposiciones de la ley de 5 de Agosto de 1907 sobre esta materia.
 140. Secretarios de los Juzgados de primera instancia é instrucción.—Organización de estos funcionarios.—Cómo se nombran.—Condiciones que deben reunir.—Sus deberes y atribuciones.—Traslados, ascensos y responsabilidades de estos funcionarios.
 141. Secretarios y Vicesecretarios de las Audiencias provinciales.—Su organización.—Condiciones para su nombramiento.—Obligaciones, dotación y atribuciones.
 142. Secretarios de Sala, Relatores y Escribanos de Cámara de las Audiencias territoriales.—Disposiciones vigentes sobre condiciones, nombramientos, derechos, deberes y atribuciones de estos funcionarios.
 143. Secretarios de Gobierno de las Audiencias territoriales.—Prescripciones legales que les son comunes con los otros Secretarios.—Determinación de las especiales que les corresponden.
 144. Tramitación que debe darse á los expedientes gubernativos.—Qué recursos caben contra las resoluciones que en ellos dictan los Presidentes de las Audiencias y cómo deben interponerse.—Contra cuáles no se dá ulterior recurso.

109. De la amnistía y del indulto.—Juicio crítico.—Sus do empieza á correr y cuándo se interrumpe.
 108. De la prescripción del delito y de la pena.—Su fundamento.—Tiempo señalado para una y otra.—Desde cuándo cumplir, ó durante el tiempo de su condena.
 107. Quebrantamiento de las sentencias.—En qué consiste, cuándo tiene lugar y penas en que incurrir los que las quebrantan.—Penas de los que delinieren de nuevo después de condenados por sentencia firme no empezada á cumplir, ó durante el tiempo de su condena.
 106. De los efectos de la pena de prisión.—¿Cuál debe ser el aspecto penal y según las disposiciones del Código civil.
 105. De los efectos de la interdicción civil según el Código penal y según las disposiciones del Código civil.
 104. Examen de los sistemas de colonias penitenciarias bajo el aspecto penal.—Comparación y crítica de los mismos.
 103. Prisiones celulares.—La común ó mixta.—Comparación y crítica de estos sistemas bajo el punto de vista de los fines de la pena.
 1908 que introdujo en nuestra Patria esta nueva institución del derecho penal.
 102. De la condena condicional.—Utilidad y conveniencia de su aplicación.—Estudio de la ley de 17 de Marzo de 1908 que introdujo en nuestra Patria esta nueva institución del derecho penal.
 101. De la aplicación de las penas.—Reglas á que ha de sujetarse según los diversos grados de ejecución ó de participación en el delito y según la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De la ejecución de las penas: en qué forma han de cumplirse y orden de prelación que ha de observarse para su cumplimiento.—Exposición de la ley de 3 de Enero de 1908 reformando el párrafo 2.º del art. 90 del Código y de las autoridades interpretaciones de su texto para fijar el verdadero alcance de la reforma.
 Formas de cumplimiento.—Doctrina del concurso ó acumulación de penas.
 100. De la aplicación de las penas.—Reglas á que ha de sujetarse según los diversos grados de ejecución ó de participación en el delito y según la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De la ejecución de las penas: en qué forma han de cumplirse y orden de prelación que ha de observarse para su cumplimiento.—Exposición de la ley de 3 de Enero de 1908 reformando el párrafo 2.º del art. 90 del Código y de las autoridades interpretaciones de su texto para fijar el verdadero alcance de la reforma.

= 12 =

= 6 =

- clases.—Obligaciones del mandatario y del mandante.—Modo de extinguirse.
 72. Del contrato de préstamo.—Su definición: sus clases.—Carácter esencial del mismo.—Obligaciones respectivas.—Comodato: su naturaleza.—Obligaciones del comodatario y del comodante.
 73. Contrato de depósito.—Su naturaleza, clases y forma.—Depósito voluntario.—Depósito necesario.—Obligaciones que uno y otro producen para el depositario y para el depositante.—Del secuestro: su objeto y efectos.
 74. Contratos aleatorios: su definición.—Seguro.—Juego y apuesta.—Renta vitalicia.—Efectos de cada uno de estos contratos.
 75. De las transacciones.—Su naturaleza y su fin esencial.—Personas capaces de transigir.—Cosas que no pueden ser objeto de transacción.—De los compromisos.—Transacción sobre derechos de menores é incapacitados.—Requisito para su validez.
 76. De la fianza.—Su naturaleza, clases y extensión.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y fiador y entre los cofiadores.—Cómo se extingue la fianza.—Fianza legal y judicial.
 77. Del contrato de prenda.—Acepciones jurídicas de la palabra prenda.—De la hipoteca.—Su definición.—Requisitos comunes á los contratos de prenda é hipoteca.—Requisitos especiales de cada uno de ellos.—Efectos de uno y otro.—De la anticresis.—Su definición y efectos de este pacto.
 78. De los cuasi-contratos.—Sus especies.—Principios en que se fundan.—Obligaciones que producen.—Explicación de los cuasi-contratos de que hacen especial mención nuestras leyes.—Obligaciones que nacen de culpa ó negligencia.
 79. De la concurrencia y prelación de créditos.—Examen de las disposiciones del Código civil que regulan esta materia.

100. Clasificación de las penas: sus diversas especies.—obedece.

99. Notión de la pena.—Su naturaleza, caracteres y fines.—Relación y proporcionalidad entre la misma y el delito.—Retroactividad de la ley penal.—Principios á que sistemas penales.—Breves noticias de los principales.

98. Origen del derecho de penar.—Clasificación de los que un simple apremio?

97. Extensión de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de los penados.—Forma de exigirla.—¿En qué es una verdadera sustitución la responsabilidad y en billidad subsidiaria.

96. Conceptos distintos que comprende la responsabilidad civil y explicación de cada uno.—Transmisión de la diferentes casos que comprenden las circunstancias exten-95. De la responsabilidad civil y su extensión en los hecho punible.

94. Del encubrimiento.—Diversas formas que reviste y caracteres que le diferencian de los demás partícipes en el cómplice, del autor del delito.

93. De la complicidad.—Caracteres que distinguen al material ó moral en la ejecución del delito.

92. Doctrina legal sobre la codelincuencia.—Concurso ó constituir un delito especial?

91. ¿Debe ser la vagancia una circunstancia agravante para los efectos de la reincidencia?—La pena indultada, ¿es de apremio del nuevo delito?—Debe ser la pena anterior á la co-90. De la reincidencia en el delito.—Elementos que la constituyen y principales causas que la motivan.—Para apreciar la reincidencia, ¿debe ser la pena anterior á la co-90. De la reincidencia en el delito.—Elementos que la constituyen y principales causas que la motivan.—Para apreciar la reincidencia, ¿debe ser la pena anterior á la co-90. De la reincidencia en el delito.—Elementos que la constituyen y principales causas que la motivan.—Para apreciar la reincidencia, ¿debe ser la pena anterior á la co-

= 11 =

= 10 =

80. Prescripción.—Su concepto jurídico.—Estudio de la prescripción del dominio y demás derechos reales.—Diferentes plazos para la prescripción de acciones: sus efectos.

Derecho penal.

81. Concepto del Derecho penal.—De la perturbación civil y criminal del orden jurídico.—De la coacción en lo civil y en lo penal.

82. Fundamentos del derecho social penal en sus principios y en sus fines.—Exposición sumaria de los sistemas principales conocidos en la ciencia jurídica y crítica de los mismos.

83. Reseña de las leyes penales especiales, cuyas disposiciones se hallan vigentes y deben aplicarse por los Tribunales ordinarios.—Qué hechos punibles comprenden.

84. Comparación de las leyes penales especiales con el Código en cuanto á la responsabilidad de los hechos que comprenden y las penas que imponen.

85. Notión del delito.—Elementos esenciales del ejecutado por acción y del realizado por omisión.—Clasificación, división y denominación general de los delitos según su diversa naturaleza jurídica.

86. De la imprudencia temeraria y simple.—¿Cómo se armoniza su concepto con el principio fundamental de la voluntariedad en el delito?

87. Diversos estados de ejecución de los delitos.—Qué se entiende por delitos consumados, frustrados é intentados.—Qué por graves y menos graves.—Qué es falta.—Qué es delito flagrante.—Sus diferencias del frustrado.

88. De la proposición y la conspiración para cometer el delito.—Casos en que son punibles y diferencia que existe entre la proposición y la inducción.

89. Notión de la imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad criminal.—Circunstancias que eximen de responsa-

121. Jurisdicciones especiales.—Naturaleza y extensión de las más principales.

122. Planta y organización de los Juzgados y Tribunales.

123. De las condiciones comunes á todos los cargos judiciales.—Casos generales de incapacidad y de incompatibilidad.—Incompatibilidades referentes á Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal.

124. Organización de la justicia municipal con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907.—Tribunal municipal: sus atribuciones.—Condiciones para ser Juez y Fiscal municipal y suplente respectivo.—Quiénes deben ser preferidos.—Cuándo, por quién y cómo deben ser nombrados.—Plazo de duración de estos cargos.—Procedimiento para hacer efectivas las renovaciones ordinarias y para las provisiones que ocurren fuera de este período.—Causas de incompatibilidad y excusas.—Término en que deben alegarse éstas.—Reglas para el nombramiento de los adjuntos y sus suplentes: diverso número que han de comprender las propuestas: plazos distintos de duración de estos cargos y excusas ó renuncias para su desempeño.

125. Reclamaciones y recursos contra el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y suplentes.—Quiénes pueden promoverlos, cuándo, en qué se pueden fundar y ante quién se ha de interponer.—Su tramitación.—Recurso contra el nombramiento de los adjuntos y sus suplentes.—Causas de separación de aquéllos y estos funcionarios: quién la debe acordar, forma de hacerlo y recursos que puede utilizarse.

126. Ingreso en las carreras judicial y fiscal.—Disposiciones vigentes en esta materia.

127. Organización de los Juzgados de primera instancia é instrucción. Idea de sus atribuciones.—Licencias.—Juras-mento, toma de posesión, requisitos previos á ésta, dotación, tratamiento, traje é insignias.—Modo en que puede verificarse su traslación.—Modo de cesar en el desempeño del cargo.

= 14 =

= 15 =

128. Organización de las Audiencias.—Salas y Juntas de gobierno.—Salas de justicia.—Atribuciones de ambas.—Dotación de sus funcionarios.—Traslación.—Licencias.—Salas extraordinarias.

129. Organización y atribuciones del Ministerio fiscal ¿Debería constituir una carrera separada de la judicial?

130. Magistrados suplentes.—Disposiciones vigentes sobre su nombramiento, posesión y ejercicio.—Consideración, insignias y derechos que les corresponden.—Incompatibilidades que les comprenden.—¿Es compatible este cargo con el de Abogado de pobres en turno de oficio? ¿Pueden los Magistrados suplentes formar parte de las Salas de vacaciones?

131. Aspirantes á la Judicatura.—Examen y documentos que deben aportarse.—Obligaciones de los aprobados.—Prohibiciones y derechos que la ley establece.

132. Nombramiento de Jueces y Magistrados.—Condiciones que deben reunir.—Turnos.—Particulares que han de constar en sus expedientes.—Recursos que dá la ley á los que se juzguen postergados.

133. Juramento y toma de posesión de Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal.—Término para ésta y forma de aquél.—Quién lo ordena y ante quién se realizan.

134. Antigüedad, precedencia, honores y dotación de Jueces y Magistrados.

135. Inamovilidad judicial.—Quiénes gozan de ella.—Destitución de Jueces y Magistrados.—Suspensión; cuánto dura, cuándo procede y quiénes la acuerdan.—Sus efectos.

136. Traslación de Jueces y Magistrados.—Cuándo pueden ser trasladados y cuándo deben serlo.—Tramitación de los expedientes de traslado.—Jubilación.—Cuándo han de ser oídos los interesados.—Haberes de los jubilados.—Su rehabilitación.

137. Responsabilidad criminal de Jueces y Magistrados.—A quién y á instancia de quién puede exigirse.—¿Cómo puede promover este juicio el Ministerio fiscal?—¿Es necesario?